



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCC
DEMANDANTES	CLEMENCIA AGUIRRE HENAO y LUIS FERNANDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADAS	DE LA ROCHE M Y CIA LTDA y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00203 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en proveído 22 de junio de la anualidad (archivo 4) y, como la presente demanda reúne las exigencias impuestas en los artículos 82, 89, 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa de proceso **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)** que ha instaurado por intermedio de apoderado judicial **CLEMENCIA AGUIRRE HENAO y LUIS FERNANDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ**, contra **DE LA ROCHE M Y CIA LTDA y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme al Decreto 806 de 2020 modificado por el Decreto 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: Previo a decretar la cautela peticionada, se requiere a la parte demandante para que preste caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, que para el caso corresponde a **\$44.791.000,00**, para

responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2º del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN CARLOS AGUIRRE LAVERDE con T.P. 189.203 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>106</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>12 de julio de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fc159587aafc758d78b11ca65390a94988ef842ff54042f214e4684cb0af7d**
Documento generado en 11/07/2022 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>